

LA CUESTION DE PALESTINA ¹²

Decisiones

En su 433a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1949, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

En su 434a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1949, el Consejo decidió invitar al representante de Siria a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

72 (1949). Resolución de 11 de agosto de 1949

[S/1376, I]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo tomado nota del informe del Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina, presentado al término de sus funciones ¹³,

1. *Desea* rendir homenaje especial a las dotes de paciencia, perseverancia y devoción al ideal de la paz internacional del difunto Conde Folke Bernadotte, que estabilizó la situación en Palestina y que, junto con diez miembros de su personal, dio la vida al servicio de las Naciones Unidas;

2. *Desea* expresar su profundo aprecio por las dotes de tacto, comprensión, perseverancia y celo en el cumplimiento del deber del Dr. Ralph J. Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, que ha llevado a feliz término la conclusión de las negociaciones de los acuerdos de armisticio entre Egipto, Jordania, Líbano y Siria, por una parte, e Israel por la otra;

3. *Desea* también incluir en esta expresión de aprecio al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Palestina, tanto a los miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas como a los oficiales belgas, franceses, suecos y norteamericanos que formaron parte del personal y actuaron como observadores militares en Palestina.

Aprobada en la 437a. sesión ¹⁴.

73 (1949). Resolución de 11 de agosto de 1949

[S/1376, II]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo tomado nota con satisfacción de los varios acuerdos de armisticio ¹⁵ concluidos mediante negociaciones entabladas entre las partes que han intervenido en el conflicto en Palestina, y en cumplimiento de su resolución 62 (1948), de 16 de noviembre de 1948,

¹² El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947 y 1948.

¹³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplementos de enero-diciembre de 1949*, documento S/1357.

¹⁴ El proyecto de resolución no se puso a votación.

¹⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplementos Especiales N.os 1, 2, 3 y 4*.

1. *Expresa* la esperanza de que, habiéndose comprometido los Gobiernos y las autoridades interesadas, mediante las negociaciones entabladas actualmente por la Comisión de Conciliación de Palestina, a dar cumplimiento a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, de ampliar el campo de negociaciones de armisticio y buscar un acuerdo por vía de negociaciones entabladas ya sea con la Comisión de Conciliación o directamente, llegarán pronto a un acuerdo sobre el arreglo definitivo de todas las cuestiones pendientes entre ellos;

2. *Declara* que los acuerdos de armisticio constituyen un importante paso hacia el establecimiento de una paz permanente en Palestina y considera que esos acuerdos substituyen a la tregua ordenada en las resoluciones 50 (1948) y 54 (1948) del Consejo de Seguridad, aprobadas respectivamente el 29 de mayo y el 15 de julio de 1948;

3. *Ratifica*, hasta que se llegue a un arreglo pacífico definitivo, la orden contenida en su resolución 54 (1948) y dirigida a los Gobiernos y autoridades interesados, en aplicación del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, de observar una cesación incondicional de hostilidades, y teniendo presente que los diversos acuerdos de armisticio contienen firmes promesas de no cometer nuevos actos de hostilidades entre las partes y que prevén también la vigilancia de su cumplimiento por las propias partes, confía en que esas asegurarán la continua aplicación y observancia de tales acuerdos;

4. *Resuelve* que, habiendo realizado todas las funciones asignadas al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, el Mediador Interino quede relevado de cualquier otra obligación impuesta en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad;

5. *Observa* que los acuerdos de armisticio establecen que la ejecución de esos acuerdos será vigilada por comisiones mixtas de armisticio, cuyo presidente en cada caso será el Jefe de Estado Mayor de la Organización de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua, o un oficial superior del personal de observadores de esa organización designado por él, previa consulta con las partes en los acuerdos;

6. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias a fin de que continúe en el servicio aquel personal de la actual Organización de Vigilancia de la Tregua que pueda ser necesario para observar y mantener la cesación de hostilidades, y aquel que pueda requerirse para ayudar a las partes en los acuerdos de armisticio a vigilar la aplicación y observancia de los términos de esos acuerdos, prestando particular atención a los deseos de las partes expresados en los artículos pertinentes de los acuerdos;

7. *Pide* a dicho Jefe de Estado Mayor que informe al Consejo de Seguridad sobre la observancia de la cesación de hostilidades en Palestina con arreglo a los términos de esta resolución; y que mantenga informada a la Comisión de Conciliación en Palestina de las cuestiones relacionadas con el trabajo de la Comi-

sión en virtud de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948.

Aprobada en la 437a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En su 453a. sesión, celebrada el 25 de octubre de 1949, el Consejo decidió postergar hasta nueva orden el examen del tema titulado «Desmilitarización de la región de Jerusalén, con especial referencia a la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948».

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

ARMAMENTOS: REGLAMENTACION Y REDUCCION ¹⁶

68 (1949). Resolución de 10 de febrero de 1949

[S/1252]

El Consejo de Seguridad,

Resuelve transmitir a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente la resolución 192 (III) aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948, cuyo texto está contenido en el documento S/1216 ¹⁷, para que adopte las medidas oportunas con arreglo a las disposiciones de dicha resolución.

Aprobada en la 408a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

77 (1949). Resolución de 11 de octubre de 1949

[S/1403]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido y examinado el segundo informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente sobre la marcha de sus trabajos, juntamente con los anexos y las resoluciones relativas a los puntos 1 y 2 del plan de trabajo de la Comisión, aprobado por ella durante su 13a. sesión, el 12 de agosto de 1948, unidos al informe ¹⁸,

¹⁶ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946 y 1947.

¹⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplementos de enero-diciembre de 1949*.

¹⁸ *Ibid.*, *Suplementos de enero-diciembre de 1949*, documento S/1371.

Encarga al Secretario General que transmita a la Asamblea General, para su información, este informe, sus anexos y las resoluciones que lo acompañan, juntamente con el acta del debate mantenido en el Consejo de Seguridad sobre este asunto.

Aprobada en la 450a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) ¹⁹.

78 (1949). Resolución de 18 de octubre de 1949

[S/1410]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido y examinado las propuestas contenidas en el documento de trabajo sobre la aplicación de la resolución 192 (III) de la Asamblea General, de 19 de noviembre de 1948, aprobado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente durante su 19a. sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1949 ²⁰,

Pide al Secretario General que transmita a la Asamblea General estas propuestas y las actas de los debates mantenidos sobre esta cuestión en el Consejo de Seguridad y la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

Aprobada en la 452a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS ²¹

Decisión

En su 409a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1949, el Consejo decidió asignar al Comité de Admisión de nuevos Miembros la solicitud de la República de Corea de admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por 9 votos contra 2 ²².

69 (1949). Resolución de 4 de marzo de 1949

[S/1277]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido y examinado la solicitud de ingreso de Israel en las Naciones Unidas ²³,

¹⁹ Tal como fue anunciado por el Presidente, no habiéndose realizado una votación formal.

²⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplementos de enero-diciembre de 1949*, documento S/1372, anexo I.

²¹ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947 y 1948.

²² En el acta de la sesión no se dan otros detalles de la votación.

²³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de diciembre de 1948*, documento S/1093; *ibid.*, *Cuarto año, Suplementos de enero-diciembre de 1949*, documento S/1267.